

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	210
Radicado:	760013110012-2016-00313-00
Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	MARTHA EUGENIA RODAS RUEDA
Demandado:	MARIA LIDA RODAS RODRIGUEZ Y MARIA SILVIA RODAS RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	AUTO APLAZA AUDIENCIA, ORDENA OFICIAR Y REQUIERE

Atendiendo los certificados de tradición No. 370-690866 y 370-361616 aportados por la parte demandante, observa el Despacho que en las anotaciones Nro. 10 de cada certificado, se relaciona la inscripción de la demanda ordenada por el Juzgado Primero de Familia de Cali, dentro del proceso de petición de herencia promovido por el señor IVAN ANDRES MOSQUERA RODAS frente a MARIA LIDA RODAS RODRIGUEZ, razón por la cual se APLAZA LA AUDIENCIA programada para el día 03 de febrero de 2020, y SE ORDENA OFICIAR al Juzgado Primero de Familia de Cali, para que certifique el estado actual del proceso de petición de herencia radicado bajo la partida 2017-412, indicando el nombre de las partes, sus direcciones tanto físicas como electrónicas y los números de teléfonos o demás datos de contacto que obren en el expediente y que permitan dar con la ubicación de alguna de las aquí demandadas.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 42 del CGP, especialmente sus numerales 2 y 5, así como en consonancia de lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARIA LEON BELALCAZAR frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, MP Dr Franklin Torres Cabrera.

Bajo los mismos argumentos, SE REQUIERE a la parte actora y a los curadores ad litem de las demandadas, para que realicen todas las diligencias tendientes a ubicar a MARIA LIDA y MARIA SILVIA RODAS RODRIGUEZ, con el fin de enterarlas del proceso y **especialmente la búsqueda en las redes sociales como Facebook, Instagram, Twiter, y en los inmuebles adjudicados a la primera y comprados por la segunda, donde pueden estar residiendo o sus ocupantes dar razón sobre su paradero o datos de contacto. Igualmente, a través de amigos, familiares o vecinos.**

RADICADO 2016-00313

Para realizar lo anterior, se le concede a la demandante MARTHA EUGENIA RODAS RUEDA el término de 10 días, vencidos los cuales deberá presentar al Despacho informe al respecto.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)